



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: N°1100140030862020-0054800

Se rechaza por improcedente el recurso de reposición presentado por la parte actora, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P. el auto que inadmite la demanda no es susceptible de recurso.

No obstante, se precisa que, si la mandataria judicial solicitó medidas cautelares mediante escrito radicado junto con la demanda, no deberá remitir a la parte pasiva los documentos indicados en el auto inadmisorio.

Por secretaría, contrólese el término otorgado en el auto recurrido.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>073</u> de hoy <u>26 DE AGOSTO 2020</u>
La Secretaria/ VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db98829ab45c5d7f974d3554c5e2654da1611cb1e38f6216b00699251cb2578a**

Documento generado en 24/08/2020 12:38:04 p.m.